

EL CLAMOR PÚBLICO

PUBLICACION INDEPENDIENTE

Año IV.

Redactor y Director—SEBASTIAN B. TORRES

GERENCIA
GERENCIA
Por un año..... \$ 10
Por seis meses..... 5 50
Por un mes..... 1 00
Número suelto..... 0 10

Gerente—SEBASTIAN B. TORRES

Número 497

Instituto Uruguayo

DIRECTOR POR D. INOCENCIO Rogido

En este establecimiento de enseñanza, se admiten alumnos externos, internos y medios pupilos.

Funcionan en él, clases de instrucción elemental y universitarias, siguiendo para ambos los programas vigentes en las escuelas del Estado y en la Universidad Mayor de la República.

Inocencio Rogido.

El Clamor Público

AGOSTO 16 DE 1883

Solicitada

(Conclusion)

Dice la nota:

Minas, Julio 26 de 1883.

Despues de contestada la nota de U. S. en la que me pedía informe sobre la prisión del individuo Carlos Lequio Gasagoite, denunciado por el individuo Vicente R. Falco, recibí una nota del Juez de Paz de la 1.ª Sección en la que se mandaba poner en libertad bajo caución juratoria al dicho Gasagoite.

Estos hechos, señor Juez, se repiten muy a menudo y U. S. conocerá el mal efecto que causa ver puesto en libertad a un ladrón bajo su mismo juramento.

U. S. en su recto juicio sabrá apreciar la razón que me asiste para ponerlo en conocimiento de ese Juzgado. Esas proceder no solo redundan en perjuicio de la persona robada, sino también de la autoridad policial que queda burlada por el mandato del Juez de Paz, que ni siquiera se toma el trabajo de instruir el sumario correspondiente, tomando las declaraciones a los testigos.

Lo que pongo en conocimiento de U. S. a sus efectos.

Dios guarde a U. S.

Francisco D. Montero.

Nota—Es menester tener presente que el expresado Lequio Gasagoite aun no ha sido juzgado, ni jamás fué reducido a prisión por delito alguno, así como que al prevenirle el Juez de Paz el nombramiento de fiador, lo hizo cumpliendo con el art. 39 del Código de I. Criminal y de acuerdo con el art. 206 del mismo Código aceptó la fianza propuesta.

Hecha esta pequeña observación pasare a ocuparme del curioso informe del señor Procurador Fiscal, dado en virtud de haberse proveido en la precedente nota de la manera siguiente:

Minas, Julio 27 de 1883.

A sus antecedentes, y vista al Sr. Agente Fiscal del Departamento.

Bayley.

Sr. Juez Letrado Departamental. Estando llenado por el Sr. Juez de Paz lo solicitado a P. 8 el Agente Fiscal pasa a evacuar la vista que por auto de P. 7 vuelta U. S. se ha servido conferirle.

El señor ex-defensor de pobres en lo criminal y como tal del prevenido Carlos Gasagoite, basado en la carta de P. se presenta a U. S. denunciando el

hecho de no haber sido puesto por la Jefatura su defendido a disposición de Juez competente, P. 2 Expediente y P. 5 del sumario.

U. S. en cumplimiento de su deber por auto de P. 3 se sirvió pedir informe a la antedicha repartición, la cual lo evacuó de una forma inusitada y nueva en casos como el presente en las secciones de Justicia, P. 4.

No es la misión de este ministerio, apreciar dicho informe, en la parte que se refiere a la personalidad del Sr. Falco, pues, el hacerlo es a él a quien compete desde que tiene espedito el camino para ocurrir a los Tribunales en demanda de justicia.

Pero, si lo expresado no es de la competencia del Agente Fiscal, si lo es, en la parte que compete al magistrado, desde que en él se lo previene y señala por el Delegado del P. Ejecutivo del Departamento la marcha que debe U. S. seguir en lo sucesivo en los procedimientos judiciales!!

U. S. debe rechazar dicha imposición é ingenericia que simuladamente se protende, porque la Ley, que es sobre toda autoridad no lo permite y todas ellas son puestas para hacerla respetar y cumplir, el Ejecutivo para ejecutarlas, el Judicial para aplicarlas.

El Sr. Jefe Político en su pedido informe, niega el hecho denunciado a P. 2 y está probada la inexactitud de la dicha denuncia, no solo por lo que resulta del sumario corriente de P. 1 a P. 7, sino también por el mismo escrito del Sr. Defensor y denunciante de P. 6.

La Jefatura a la vez, denuncia a U. S. a P. 7 la falta del señor Juez de Paz en el cumplimiento de sus deberes; falta que en parte resulta probada, a la simple lectura del singular sumario. Pero ni era de sus atribuciones, ni menos en la forma que lo ha practicado.

En dicho sumario notará U. S. con asombro las infracciones, vicios y defectos de que adolece. (Mas asombroso es el aplomo con que lo afirma el Sr. Procurador Fiscal. Al comentar este informe me encargare también de probar la sin razón de tales afirmaciones.)

Con fecha 24 de Julio, se fueron reintilidos por la Jefatura todos los antecedentes para formular el sumario. En 25 del mismo (esto no es cierto, fui el 26) aceptó el nombramiento de defensor hecho por el prevenido, recaido en la persona del Sr. Falco, conciudadano del Juez sumariante, P. 5. Que tomada la declaración indagatoria lo propuso al encausado su escarcelación, P. 6. Que sin justificación previa del estado de indigencia del individuo Gasagoite, lo puso por su cuenta y riesgo (sic, é y la Ley?) en libertad bajo caución juratoria. Que después de tan ilegal proceder, (otra le pego) paralizó la prosecución del sumario, con manifiesta infracción de las leyes de la materia, cayendo en su consecuencia en el apercibimiento, ó más propiamente dicho en la responsabilidad que U. S. debe hacer efectiva. (¿No le pareció poco pedir al

Sr. Procurador Fiscal Mejor sería que hubiese pedido lo hicieran morir en garrote vil y así quedaba bien compurgado el delito que aquel Juez de Paz había tenido el atrevimiento de cometer.)

Esto en cuanto a los procedimientos del sumario.

El auto de U. S. de P. 5 que lo fué notificado al señor Falco, no en su calidad de defensor oficioso, (¿cuál era la que tenía invocada?) sino del Defensor de Pobres en lo Criminal y como tal del provenido Gasagoite, P. 5 del sumario, lo dió mérito a presentar el escrito de P. 13 a P. 16.

En él de nuevo aparece invocando la representación, (porque no presentaba precisamente en el mismo asunto y por consiguiente no era lógico que invocase otra cualquiera,) pero la mayor parte de su contenido se refiere a su individuo. (Creo que en cualquier otra ocasión el Sr. Procurador Fiscal hubiera dicho se refiere a su persona, pues no debe ignorar que la frase INDIVIDUO se usa generalmente en tono irónico ó despectivo, pero sin duda alguna en los momentos que tal escribía, acababa de leer la nota del Sr. Jefe Político que motivó su vista y le gustaría el nuevo formulario puesto en práctica por ella, con perjuicio del respeto que nos debemos mutuamente.) U. S. por auto de P. 16 v^{ta} lo concedió el recurso de apelación para ante el señor Juez Ldo. del Crimen, cuyo auto lo fué notificado el 6 del corriente P. 17, habiendo sido destituido anterior a la dicha fecha del empleo de Defensor de Pobres en lo Criminal.

Desde que había casado en el desempeño del cargo, creo este ministerio, no se podía haberlo sido admitida la apelación que interpuso. (¡Magnifica teoría!... ¿Es decir que debido al dicho cese, ya no podía continuar la reclamación que tenía entablada por las ofensas inferidas?)

Si ella era con respecto al prevenido no había razón para otorgarla, puesto que, la causa no era de la competencia de U. S. ni menos había recaido sentencia en ella condenatoria.

Ni menos podía otorgársela al señor Falco, en la parte que por el informe de la Jefatura, afecta su persona, (aquel ya se había borrado la impresión que le causaría la lectura de la citada nota) pues en tal caso, debía de entablar sus acciones ante los Tribunales y Juzgados de la República. (Confieso al Sr. Trelles que por ignorar este derecho, es que me presenté reclamando ante el Juzgado Ldo. Departamental, que por lo visto, no formará parte los Juzgados de la República.)

Por todas estas consideraciones, este ministerio, se permite pedir a U. S. se sirva revocar el auto de P. 16 v^{ta}. (que es el de fecha 3 de Agosto) concediéndole la apelación) del expediente, no solo por las razones aducidas en esta larga vista, (como no?) sino por la

falta de personería ó representación legítima del actor.

Si embargo, U. S. resolverá lo que considero más arreglado.

Minas, Agosto 9 de 1883.

M. Trelles

Otro si digo: Que U. S. se ha de servir ordenar se saque testimonio del decreto por el cual fué destituido D. Vicente R. Falco del cargo de defensor de Pobres en lo Criminal, y fecho, mandar se agregue a esto expediente, para que surta los efectos que haya lugar. (¿Qué efectos quiero que surtiera tal testimonio, caso de que fuera un hecho la destitución de que habla?) Es de justicia etc.

M. Trelles

Minas, Agosto 9 de 1883.

Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo expuesto en la precedente vista fiscal, prevéngase al Sr. Juez de Paz de la 1.ª Sección de este Departamento que en lo sucesivo se abstenga de contravenir las leyes que reglan la sustanciación de los juicios, bajo apercibimiento de procederse con arreglo a lo prescripto en el art. 1323 y siguientes del Código de P. Civil, y devuélvasele el expediente mandado traer a la vista, para que continúe los procedimientos.

Al otro: Como se pide, provéngase al Sr. Procurador Fiscal que el Sr. Falco no ha sido destituido, sino que ha cesado por el solo ministerio de la ley.

Bayley.

Como en estos momentos me dispongo salir de viaje para la Capital, pido a mis lectores disculpa por unos días, asegurándole que a mi regreso emprenderé de nuevo mi tarea de comentar, aunque someramente, cuanto dejo publicado ya.

Minas, Agosto 12 de 1883.

Vicente R. Falco.

Gacetilla

Permanente—Considerando tan inmoral como perjudicial el hecho de que las autoridades permitan que algunos charlatanes atraídos y audaces exploten la ignorancia y buena fe de nuestros paisanos, haciéndoles creer ser péritos en la ciencia médica, cuando poco tiempo ha no eran otra cosa q charcos, zapateros ó vagos de profesión, creo cumplir con mi deber poniendo en conocimiento de quien corresponda, que en Polanco de Barriga Negra lo mismo que en Mataojo de Solis existen esta clase de mata sanos, con la circunstancia agravante de tener botiquín, perjudicando de esta manera tanto a los médicos como a los farmacéuticos, a quienes se obliga a pagar una patente para ejercer su científica y costosa profesión, mientras que los falsos discípulos de Cosme y Damian ejercen sin restricciones un latrocínio, privado por las leyes del país.

Espero que estas líneas llamarán la atención de las autoridades departamentales y del Consejo de Higiene.

Avisos Diversos

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RENTAS

AVISO

Se previene al público que esta Administración ha cambiado de local, estando desde ayer definitivamente establecida en la calle de Olimar núm. 74, esquina a la de Lavalleja.

Minas, Junio 16 de 1883.

Francisco Ferrer.

Almoneda

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. Don Franklin Bayley se va a proceder a la venta en pública almoneda el dia veinte de Agosto próximo a las dos de la tarde en las puertas de la Escribanía Actuaría, calle Olimar, esquina de la Plata, de una finca de propiedad de Don Juan Malaespina situada en los suburbios de esta villa y mas los reis solares en que se halla edificada, compuesto cada uno de ellos, de veintimetros, cuatrocienos setenta y cinco milimetros de frente por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milimetros de fondo, los que por estar unidos lindan por el frente con la calle de Cebollati, por el fondo con la calle del Sarandi, por un costado con calle y por el otro costado con los herederos de Don Pedro Prieto, lasados ambos raíces en todos sus ramos en la cantidad de novecientos diez y seis pesos, ochenta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor oír en el acto de ser aceptada su oferta la suma de cien pesos oro, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasa. —Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados.

Minas, Julio 27 de 1883.

Juan Villalengua—Escríbano Público

Barraca del Ponton

DE

SR. BONOMI, HIJOS Y C^{ia},
Calle Solis n.º 171 Plaza de la Libertad.

CALLE LAVALLEJA n.º 110

Ofrecen sus servicios a los carpinteros, albañiles, herreros, estancieros y al público en general a precios muy modicos. Como dicha casa tiene en Montevideo casa introductora y barraca de maderas, en esta villa esta sucursal podrá vender todo artículo de construcción y maderas de toda clase, alambre para cercos, media patente y de acero, palos de sandubay de toda clase, piques de fierro y de pinotea para alambrado, tejas, baldosas, tierra romana fierro galvanizado, fierro en barra, carbon de piedra y de fragua, sal de cadiz, sillas americanas y todo artículo de construcción. —Minas, Diciembre 4 de 1881.

G. Bonomi e hijos y C^{ia}.

AVISO

Al comercio y al público en general
Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernández H^{no}, al punto de la Marienda a la misma estancia de don Adolfo Beleño avisar a todos los q^{ue} tengan cuentas con dicha casa q^{ue} pnsen a abonarlas a la casa de don Carlos Laderecho en el término de treinta días a contar desde la fecha q^{ue} dicho Sr. esté autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.
Manuel Fernández y H^{no}.

Dr. John S. Burnett

CIRUJANO DENTISTA

DE LA CASA PRINCE Y BOURSE
DENTISTAS AMERICANOS
103—CALLE QAMARAS—163
MONTEVIDEO

—En el baratillo de La Estrella, vén-
dese sus asamados polvos para limpiar
y blanquear la dentadura.

El Sol de Casupi

Don Francisco Gil, propietario de este gran establecimiento comercial, ha recibido un gran surtido de artículos de almacén y tienda, el cual se ha propuesto realizar a precios baratísimos.

La divisa del Sr. Gil consiste en vender barato para ganar mucho.

Juan A. Escudero

Ocupase de asuntos judiciales

Recibe órdenes en el escritorio

DOCTOR D. CONSTANCIO C. VIGIL

MONTEVIDEO—Calle de los 33, n.º 717

BARRATILLO URUGUAYO

DE

CABRERA H^{nos} Y BUSTILO

Este establecimiento, montado en sus ramos sin rival en este pueblo, tanto por el continuo surtido que en él hallan nuestros constantes favorecedores, como por la modicidad con que expende las mercancías, todas de primera calidad, ha conseguido atraerse la confianza de un sinnúmero de distinguidas familias, tanto del pueblo como de la campaña.

Hoy, dispuestos sus propietarios a que su propaganda no sea bombo, sino realidad, han resuelto liquidar el gran surtido de artículos para la presente estación, haciendo una gran rebaja en los precios, de lo que pueden los marchantes cerciorarse haciendo una visita a dicha casa.

GRAN TALLER DE SISTRERIA

Previéndose a las personas de gusto que deseen vestir una rica levita, un chaquet o cualquiera otra pieza eleganteamente cortada, que en este establecimiento hallarán constantemente además de un buen Cortador, un rico surtido de casimires de las mejores fábricas.

Si alguien supone que en un Baratillo no puede haber un Sastre que corte con elegancia, puede desengañoso mandándose hacer cualquier pieza, por difícil que sea, pues la casa se responsabiliza del buen servicio garantíendolo.

¡¡ACUDID Y OS DESENGAÑAREIS!!

AL PÚBLICO

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Ituarte sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Su precio anual son ciento veinte pesos y se compone la finca de lo siguiente: cien cuadras de campo y una casa de material con todas las ventajas y comodidades para una casa comercial.

El que se interese puede ocurrir al lugar del establecimiento ó a esta imprenta para tomar nota de las condiciones.

Vicente R. Falco

PROCURADOR Y LIQUIDADOR

Recibe órdenes en su casa calle Cebollati, n.º 86, ya sea para la tramitación de asuntos civiles, criminales y testamentarios, en esta villa como en la capital. —Minas, Octubre 9 de 1881.

¡ALTO AQUÍ! ¿QUÉ QUIERE?

Que se detenga un poco pasando la aislá sobre el aviso de la gran y sin rival Fábrica de Camisas de Julio Barouquet, fundada en 1868 y premiada con medalla de oro en las exposiciones de Buenos Aires y Paísandú y en las demás en que han sido presentados sus productos.

Las camisas se fabrican con todas las modificaciones que indique el comprador y con su nombre, 20 p. de diferencia sobre los precios de las camisas extranjeras.

Los trabajos sobre medida son garantidos, quedando por cuenta de la casa siempre que no resultasen del gusto del interesado.

Se confecciona también toda clase de ropa blanca, como ser: calzoncillos, camisetas, etc. etc.

Los elegantes encontrarán siempre un selecto surtido de corbatas, bastones guantes decabretilla de seda, perfumes de todas marcas.

El salon de peluquería en los altos, con balcón a la Plaza de Independencia y con servicio esmerado.

CASA PRINCIPAL

Calle Sarandi 290, frente al Hotel

Español.

AGENTE EN ESTA VILLA

Juan Valladares, quien está encargado de tomar medidas y de remitir muestras a quien las solicite.

Hotel Restaurant

Del Comercio
DE LUIS SAVÉ

PLAZA INDEPENDENCIA n.º 34 y 55

ONTEVIDEO

El dueño de este establecimiento recientemente montado, que cuenta con un espacio local, ofrece al público un esmerado servicio, prontitud y aseo en la confección de las viandas. —Tiene así mismo comidas a veiones para viajeros

HONORIO PEREIRA

PROCURADOR

91—CALLE CEBOLLATI—91

Se encarga de asuntos judiciales, particiones de herencia, etc.

José R. Gómez

PROCURADOR

De 10 a 4 de la tarde, recibe órdenes en la Calle de Cebollati n.º 91, y en su casa particular las demás horas del día.

Angel N. Brus

PROCURADOR Y LIQUIDADOR

Recibe órdenes en la calle de Olimar número 123.

DR. PEREZ

Médico Cirujano

Ha fijado su residencia en Minas, donde ofrece sus servicios profesionales, en la asistencia de enfermos y toda clase de operaciones de cirugía. Atiende a los llamados de la campaña.

Por ahora, recide en la casa de Don Gregorio P. Castro.

JUZGADO DE PAZ DE

LA 2.ª SECCION

Gregorio P. Castro

ESCRIBANO PÚBLICO

Ha abierto su Escritanía en la calle 33 n.º 81.

Nueva carrera de diligencias

DE MINAS A OLIMAR CHICO

Tocando en los puntos siguientes:

Santa Lucia, Soldado, Cuchilla Grande, Costa de Mangacha, Barriga Negra, Polanco, Chanchos, Sarandi, Molles, Puntas del Sauce, Paso real del Sauce, y Olimar Chico.

Salidas de Minas los días 1, 8, 16 y 24.

Salidas de Olimar Chico los días 4, 12, 19 y 27.

PRECIOS

De Minas a lo de Pedro Dubaldo \$ 0.50
Id. id. id. Cayetano Melgar " 1.20
id. id. id. Facundo Araujo " 1.60
id. id. id. Julio Ortega " .00
id. id. id. Polanco " 2.50
id. id. id. Bernardo Fernandez " 3.00
id. id. id. Francisco Bilorio " 3.50
id. id. id. Pablo Fernandez " 4.50
id. id. id. Camilo Almada " 5.00

Agencia en esta villa: casa de don Cariolao País.

Posada en el transito: casa de don Julio Ortega.

El Empresario—Joaquin Montero.

DOMINGO LENZI

Escríbano Público

Ha abierto su escritorio en la calle de 33 n.º 176.

Aviso

El que suscribe, Porsofre de Piano y canto, establecido actualmente en esta Villa, ofrece sus servicios a las personas que quieran honrarlo con su confianza.

Domicilio, calle 25 de Mayo, casa del doctor don Cayetano Borda.

Filando Rinaldi.

A. BUJONS Y J. CASTO

Procuradores

ATENCIÓN!

Sorprendente baratura

La nueva casa de comercio de Sanchez H^{no}, situada en las calles 25 de Mayo y 18 de Julio, ofrece al público en general un grande y variado surtido en los ramos de Tienda almacén y ferretería.

Inútil nos parece detallar aquí la inmensidad de artículos ventajosos que podemos ofrecer en los diferentes ramos que abarca nuestra casa, solo diremos que las condiciones en que se halla montada son sumamente ventajosas para poner en medios de facilitar ventaja al marchante que visite nuestra casa.

Todo artículo que por sus condiciones excepcionales no lo hubiese aquí será pedido y conseguido a la mayor brevedad, para lo cual estamos de acuerdo con personas competentes en el comercio de la Capital. También prevenimos que toda compra hecha en nuestra casa será remitida inmediatamente a casa del cliente y por nuestra cuenta.

FRANCISCO E. SILVA

Escríbano público

TIENE SU ESCRITORIO

123—CALLE DE OLIMAR—123

JUAN ESPONDA BURU

123—CALLE DE MARMARAJA—125

El dueño de este establecimiento participa al público, que ha recibido un gran surtido de artículos de almacén y tienda a precios modicos.

Juan Esponda Buru.

La Colonia Española

Importante diario cuya redacción está encargada al inteligente escritor Don José Mellado, ofrece como regalo a los que se suscriban por un año ó seis meses y paquen la suscripción adelantada, la magnífica obra «Don Quijote» en dos tomos perfectamente encuadrados.

Agente en esta Honorio Pereira calle Treinta y Tres n.º 200 donde se reciben suscripciones.

También se reciben al Diario «El Pueblo».